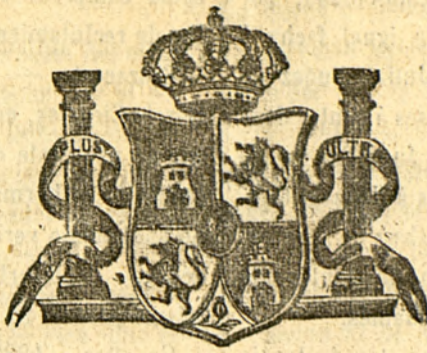


SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

COMISION PROVINCIAL DE BURGOS.

Extracto de la sesion celebrada por la Comision provincial con los Sres. Diputados residentes en la Capital el dia 20 de Agosto de 1881.

Abierta á las seis y media de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Hilarion Real y asistencia de los Sres. San Millan D. Mauricio, Bartolomé, Nieto, Martínez del Campo, y Casavieilla, se leyó y aprobó el acta de la anterior del 13.

La Corporacion quedó enterada del oficio en que el Sr. Gobernador civil de la provincia participaba que habiendo cesado en el uso de la licencia que le fué concedida para el restablecimiento de su salud, se había encargado en el dia 14 del actual del desempeño de su cargo.

En vista de un oficio del Sr. Gobernador expresando la conveniencia de que se devuelva á Pedro Alonso Mediavilla, residente en Arenillas de Villadiego, la licencia absoluta que presentó al aspirar al cargo de estanquero de dicho pueblo, se acordó ordenar al Oficial del Archivo provincial que facilite dicha licencia al Sr. Gobernador para su devolucion.

La Corporacion quedó enterada de la Real orden, comunicada por el Ministerio de Fomento y trasmitida por el Ilmo. Sr. Rector de la Universidad de Valladolid, en que se determina que la Cátedra de Dibujo de expresado Instituto se abra nuevamente en el próximo curso por haber restablecido la Diputacion en el presupuesto del presente ejercicio el crédito de 3.000 pesetas destinado á sueldo del Profesor, encargándose de su desempeño el mismo que antes lo ejercia D. Antonio Dominguez y

Gonzalez, declarado excedente en 1879, y que dicha enseñanza se dé por la noche, durando sus clases dos horas diarias, y terminando el dia 30 de Abril.

En vista de una comunicacion en que la Junta provincial de Agricultura, Industria y Comercio pone á disposicion de la Diputacion provincial dos kilogramos de patatas de la variedad L'early Rose, que ha regalado D. Eduardo A. de Besson, obtenidas por él en la cosecha de este año, la Corporacion acuerda que se siembren en el campo práctico de Agricultura.

La Corporacion quedó enterada del oficio en que el Sr. Director del Colegio de sordo-mudos y de ciegos participaba que con fecha 17 del actual había ingresado en el Establecimiento la alumna ciega María Ortega, pensionada por la provincia de Vizcaya.

Se acordó autorizar al mismo Director para adquirir un traje de casa y otro de calle con destino á la expresada niña.

Dada cuenta de la instancia de Macsimiano Rodriguez San Mamés, joven acogido del Hospicio provincial, en que pide se le perdonen los derechos de matrícula que haya de satisfacer en la Escuela Normal de esta Ciudad, mientras duren los estudios á que piensa dedicarse en dicha Escuela, y oido in voce el Sr. Diputado Inspector, la Corporacion acuerda acceder á dicha pretension.

Enterada la Corporacion de la rectificacion propuesta por la Contaduría de una cuenta satisfecha á D. Gregorio Bedoya, vecino de esta Ciudad, por importe de jornales y materiales empleados en las reparaciones del Palacio provincial, á virtud de libramiento de 4 de Julio de este año por la cantidad de 41 pesetas 60 céntimos, acuerda que informe sobre ella el Arquitecto provincial.

En el expediente sobre fallecimiento de Eusebio Miguel, camarero del Colegio de sordo mudos y de ciegos de esta Capital, dióse cuenta del informe emitido por el Diputado Inspector de dicho Establecimiento, proponiendo que se apruebe el nombramiento interino verificado por el Director en favor de Eugenio Marin; y se acordó aprobar dicho nombramiento, y que se anuncie desde luego la provision definitiva de la vacante.

Dióse lectura del oficio del Sr. Director del Instituto provincial, fecha 20 del actual, explicando su anterior comunicacion de 4 del mismo, en el sentido de que no ha querido crear dificultad alguna al cultivo de la parte de huerta de aquel Establecimiento que está encomendada á los trabajadores del campo práctico, y proponiendo que se autorice al Instituto para el cultivo de los árboles que la Diputacion tiene en dicha parte de huerta destinados á la venta, á calidad de que la Diputacion pueda irlos vendiendo ó reparriendo entre los pueblos en el modo y forma que estime conveniente; y la Corporacion acuerda respecto del primer particular que se esté á lo resuelto en la sesion anterior, y relativamente al segundo que siga por ahora el cultivo del terreno en cuestion por los trabajadores del campo práctico, sin perjuicio de que la Diputacion resuelva sobre la proposicion del Sr. Director lo que considere procedente.

Habiendo cumplido la Sra. de Arroyo Revuelta é hijos la contrata de géneros que se obligaron á suministrar con destino al Hospicio provincial en la subasta celebrada el 23 de Octubre de 1880, la Corporacion acuerda que se devuelva el depósito que consignó dicha casa en garantía de su compromiso.

En vista de la comunicacion del Sr.

Diputado Inspector Director interino del Hospicio provincial, fechada en 10 del actual, haciendo presente la necesidad de adquirir varios géneros que menciona en la relacion que acompaña, la Corporacion acuerda que atendida la urgencia de este servicio se anuncie en el Boletin oficial de la provincia para el dia 24 de Setiembre próximo la correspondiente subasta para su adquisicion bajo el pliego de condiciones formulado por el negociado de Beneficencia.

No habiendo justificado el Ayuntamiento de Revilla Cabriada la inversion de las 500 pesetas que le fueron concedidas por la Corporacion provincial en sesion de 14 de Febrero de 1880 para atender á la asistencia de los enfermos atacados de fiebre tifoidea, se acordó prevenir nuevamente al Alcalde que remita sin pérdida de momento la cuenta justificada de dicha suma.

Se acordó que se anuncie para el dia 17 de Setiembre próximo á la una de la tarde la subasta del racionado del Colegio de sordo-mudos y de ciegos de esta Capital para el período que ha de empezar en 1.º de Octubre próximo y terminar en 30 de Setiembre de 1882, bajo las mismas condiciones en que se verificó la del año anterior, con la modificación única del aumento de 2 onzas de patatas en cada racion, y que las 5 onzas de carne diarias por persona se suministren sin hueso, fijándose el tipo máximo de la subasta en 64 céntimos de peseta cada racion.

Examinado el expediente instruido por el Ayuntamiento de Tordomar solicitando perdon de la contribucion territorial en razon á la pérdida de cosecha producida en aquella localidad por el pedrisco que cayó en ella en la tarde del 19 de Julio último; y resultando que se han cumplido las prescripciones de la Instruccion de 20 de Diciem-

bre de 1847, la Corporacion acuerda informar favorablemente á dicha pretension.

Así bien se acordó informar en sentido favorable á otra pretension igual del Ayuntamiento de Ubierna por el pedrisco que descargó en aquel pueblo en 11 de Julio último, y á la del de Atapuerca por el que cayó en el mismo el 20 del referido mes.

Se acordó conceder á la expósita Lucía Iglesias, procedente del Hospicio provincial, la dote de 80 pesetas por haber contraído matrimonio con Lucas Santa María, residente en Madrid.

Se acordó que se dé cuenta á la Diputacion del expediente de deslinde de los territorios jurisdiccionales correspondientes á los distritos municipales de Las Celadas y de Ros.

Se acordó que se dirija el requerimiento ordenado por la Instruccion de 5 de Diciembre de 1869 á los Ayuntamientos de esta provincia para que satisfagan sus débitos á las Cajas provinciales antes del dia 12 de Setiembre próximo.

Se acordó autorizar al Diputado Inspector del Campo práctico de Agricultura para que venda la pareja de bueyes destinada al cultivo del mismo, en razon á que segun manifestacion de dicho Sr. Inspector es conveniente dicha medida porque la excesiva gordura de los bueyes les impide trabajar, pudiendo obtenerse por ellos un precio ventajoso y reemplazarlos con otros mas jóvenes que sean útiles para el trabajo.

Se acordó conceder prórogas de pensiones de lactancia por 11 meses á contar desde 1.º de Julio á Alejandra Conde, vecina de esta ciudad, y por 10 meses tambien á contar desde 1.º de Julio último á Juan Yudego, á Domingo Saenz Diez y á Calixto Benito Marimon, vecinos de esta ciudad; por 9 meses á contar de igual fecha á Francisco Mediavilla de Las Celadas, y á Elias Santos Alonso de esta ciudad; por 8 meses á contar de la misma fecha á Cecilio Saiz Perez de esta ciudad, Gabriela Vicario de Las Rebolledas, Eugenio Ruiz Cascon, Cornelio Heras, Laureano Gonzalez y Leon Abad de esta ciudad; por 7 meses á contar desde la misma fecha á Fidela Saiz Pablos, Dámaso Fernandez, Pedro Antolin y Valentin Mahamud de esta capital; por 6 meses á contar de la misma fecha á Victor Cuesta Gonzalez de Santa Maria del Invierno, Lorenzo Bobantes y Demetrio Alconada de esta capital; por 5 meses á contar de igual fecha á Eulogio Santa Maria de esta ciudad, José Lorente

Perez de Marmellar de Abajo, Pedro Palacios Lazaron de Mozoncillo y Victor Samaniego de esta ciudad; por 4 meses á contar de igual fecha á Francisco Ronda y á Julian Nuñez de esta ciudad; por 3 meses á contar desde la misma fecha á Juan Povera de Burgos; y por 2 meses á Hilario Garcia Bernabé de Santa Cruz de Juarros, Casimira Carrasquedo de Santovenia y Luisa Romo de San Mamés.

Se acordó desestimar otra instancia análoga de Liboria Pascual, vecina de Cueva de Juarros, por haber cumplido ya 15 meses el niño para quien lo pide.

La Corporacion acordó que se dirija el requerimiento ordenado por la Instruccion de 5 de Diciembre de 1869 á los Ayuntamientos de esta provincia para que satisfagan sus débitos á las cajas provinciales antes del dia 12 de Setiembre próximo.

Con lo que se levantó la sesion, siendo las siete y media de la tarde.

Burgos 20 de Agosto de 1881.—El Vicepresidente, Hilarion Real.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

Extracto de la sesion extraordinaria del dia 22 de Agosto de 1881.

Abierta á las cuatro de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Hilarion Real y asistencia de los Sres. Martinez del Campo y Casaviella, se procedió á resolver las incidencias de quintas siguientes:

Burgos. — 1879. — Mariano Gallo Alcalde, núm. 62: en 6 de Junio quedó pendiente de justificar la existencia de su hermano en el Ejército; y no habiendo presentado el oportuno certificado, la Comision acuerda declararle pendiente de lo mismo para el 16 de Octubre.

Fernando Santa Maria, núm. 107: no habiendo comparecido ante esta Superioridad, segun se le tenia prevenido, la Comision acuerda que se le forme expediente de prófugo.

Palazuelos de Muñó.—1880.—Pedro Lázaro Delgado, núm. 3: en 8 de Junio quedó pendiente de justificar la defuncion de su hermano Cirilo; y presentada la fe de óbito, la Comision acuerda declararle exento y que sea alta en activo el recluta disponible Eulogio Gomez, núm. 4.

Villafruela.—1880.—Máximo Cámara Garcia, núm. 8: la Comision acuerda declararle exento por haber justificado la excepcion de tener un hermano en el Ejército.

Valle de Hoz de Arriba.—1879.—

Frutos Perez Fernandez, núm. 8: la Comision acuerda declararle exento como comprendido en el art. 92 de la ley de reclutamiento vigente.

Brazacorta.—1880.—Pantaleon Garcia Ciruelos, núm. 3: en 11 de Junio quedó pendiente de justificar la existencia de su hermano en el Ejército; y no habiéndolo verificado, la Comision acuerda declararle pendiente de lo mismo para el 16 de Octubre.

Cogollos.—1880.—Fidel Martinez Cuñado, núm. 1: la Comision le declara soldado por no haber justificado que auxiliara á su madre viuda, y que se dé de baja al núm. 4 Fidel Alonso Bueno.

Mambrilla de Castrejon.—1880.—Ramon Granado Miguel, núm. 2: la Comision le declara exento por haber justificado la excepcion de tener un hermano en el Ejército.

Villalmanzo.—1880.—Igual acuerdo adopta la Comision respecto de Prudencio Adrian Juarros, núm. 2, que alegó la misma excepcion.

Con lo que se levantó la sesion, siendo las cinco y media de la tarde.

Burgos 22 de Agosto de 1881.—El Vicepresidente, Hilarion Real.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

Extracto de la sesion ordinaria del dia 24 de Agosto de 1881.

Abierta á las cuatro de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Hilarion Real y asistencia de los Sres. Martinez del Campo y Casaviella, se leyó y aprobó el acta de la ordinaria anterior del 20 y la de la extraordinaria del 22.

A un oficio del Alcalde de Baños de Valdearados manifestando que Lucio Palacios Herrero, quinto núm. 5 del sorteo de aquel distrito municipal y reemplazo de 1879, debe hallarse cumplido en el servicio, por haber servido tres años Teodoro Nuñez, núm. 1, hasta que por fallecimiento de su padre ha sido declarado exento como hijo de viuda pobre, se acordó contestar que en la actualidad el expresado Lucio es el último soldado que cubre el cupo de tres hombres que correspondió al citado distrito municipal en el reemplazo de que queda hecha referencia.

Dada cuenta del expediente formado á instancia de D. Angel Calleja alzándose del acuerdo del Ayuntamiento de esta Capital en que ha sido desestimada su pretension de que se le abonara por dicha Corporacion la cantidad de 250 pesetas como honorarios del reconocimiento y direccion de las obras de re-

paracion que hizo de la plaza de toros por mandado del Sr. Gobernador en Junio de 1880: y resultando que no se ha cumplido con el requisito que exigen el artículo 140 de la ley municipal y las Reales órdenes de 25 de Agosto de 1878, 15 de Octubre de 1879 y 21 de Febrero de 1881, de informar el Alcalde sobre la apelacion entablada, se acordó hacer presente al Sr. Gobernador la necesidad de que se cumpla esta formalidad, así como la de que dicha Autoridad superior de la provincia y el Ayuntamiento remitan los antecedentes de la expresada reclamacion obrantes en sus respectivas dependencias, para que en vista de ellos pueda esta Corporacion informar con conocimiento de causa.

Al oficio del Alcalde de Oron en que pide á nombre del Ayuntamiento autorizacion para vender á D. Mariano Blancas, vecino de Bilbao, un pequeño terreno en la ribera del rio Oroncillo y sitio denominado Chopera, con objeto de dar salida con direccion al rio al agua de una fábrica de sierra que dicho señor trata de establecer, se acordó contestar que solo el Gobierno de S. M. puede conceder autorizaciones de esta clase, previa la instruccion del oportuno expediente, con arreglo á lo dispuesto por el art. 85, regla 3.ª, de la ley municipal vigente.

Se acordó revocar el fallo apelado del Ayuntamiento y comisionados de la Junta general de escrutinio de Valcavado de Roa y declarar capaz para ejercer el cargo de concejal al electo D. Benito San Martin por no haberse justificado que sea deudor á los fondos municipales como segundo contribuyente, ni mucho menos que esté apremiado, como exige el caso 5.º del artículo 43 de la ley municipal.

Se acordó conceder á D. Antero Martin, Oficial de la Secretaria de la Diputacion, licencia por 15 dias para ausentarse de esta Capital con motivo de una desgracia de familia.

Con lo que se levantó la sesion siendo las cinco y media de la tarde.

Burgos 24 de Agosto de 1881.—El Vicepresidente, Hilarion Real.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

Extracto de la sesion ordinaria del dia 27 de Agosto de 1881.

Abierta á las cuatro de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Hilarion Real y asistencia de los Sres. Martinez del Campo y Casaviella, se leyó y aprobó el acta de la anterior del 24.

Habiéndose recibido la certificación de existencia del hermano de José Gallo Alcalde, núm. 62 por el cupo de esta Capital y reemplazo de 1879, la Comisión acuerda señalar para la resolución de dicho caso el día 3 de Setiembre próximo á las cuatro de su tarde.

Dada cuenta del expediente de apelación entablada por Antonio Labrador y D. Francisco Martínez, vecinos de Salas de los Infantes, contra el acuerdo del Alcalde que les ha impuesto la multa de 250 pesetas por las faltas de pericia cometidas en la lidia de un toro en aquella localidad; y resultando que la autoridad local no invoca en apoyo de su determinación precepto alguno de ley ó de ordenanzas municipales; y considerando que según declaración terminante de la Real orden de 31 de Agosto de 1877 los Alcaldes no pueden imponer mas multas que las que estén establecidas en alguna ley ó reglamento ó en las ordenanzas municipales legalmente aprobadas, la Comisión acuerda informar al Sr. Gobernador que debe revocarse el acuerdo apelado, declarando que los recurrentes quedan relevados de la expresada multa.

Dada cuenta de la apelación entablada por Cayetano y Eusebio Mediavilla, vecinos de Palacios de la Sierra, contra el acuerdo del Ayuntamiento de 24 de Mayo último en que fueron destituidos del cargo de concejales que venían desempeñando desde el bienio anterior; y no acreditándose en el expediente la fecha en que se les notificó el expresado acuerdo, se acordó prevenir al Alcalde que remita copia certificada de la diligencia de notificación, así como del acuerdo apelado, para resolver en vista de todo según sea procedente.

Así bien se acordó que el Alcalde de Berlangas remita copia certificada de la providencia en que ha impuesto dos multas de 5 y 10 pesetas respectivamente á D. Doroteo Zapatero, vecino de aquella localidad, y que la expresada autoridad local emita sobre la alzada entablada contra dichas providencias el informe que exige el artículo 140 de la ley municipal vigente, para que en vista de todo pueda la Comisión informar al Sr. Gobernador según proceda.

Se acordó manifestar al Sr. Gobernador que procede contestar al Alcalde de Salazar de Amaya se atenga á lo dispuesto por el art. 22 de la ley de 8 de Febrero de 1877 en armonía con el 34 de la misma respecto á la consulta que le ha hecho de si no habien-

do obtenido ningun candidato en la elección de compromisarios mayoría absoluta de votos procederá á otra nueva.

Enterada esta Corporación del oficio dirigido al Sr. Gobernador por el Alcalde de Sotresgudo, fecha 25 del actual, en que participa que con motivo de no estar bien enterados de la ley, los electores habían aplazado el nombramiento de compromisario para el día siguiente al señalado para que tuviese lugar dicho acto, la Comisión acuerda informar á dicha Autoridad superior de la provincia que no ha lugar, á juicio de la misma, á dictar resolución alguna sobre el particular.

En vista de la comunicación, que el Sr. Gobernador se ha servido remitir á informe, dirigida al mismo por el Alcalde de Ontoria del Pinar, en que manifiesta que al verificarse la votación para constituir la mesa definitiva no han concurrido mas que 14 electores, siendo 39 los que tienen derecho de emitir su voto, no formando por consiguiente los votantes la mayoría absoluta del número total de electores, la Comisión acuerda informar al Sr. Gobernador que debe manifestar en contestación que procede verificar nueva elección en conformidad á lo dispuesto por el art. 22 de la ley de 8 de Febrero de 1877 en armonía con el 34 de la misma ley.

Visto el oficio, que el Sr. Gobernador se ha servido pasar á informe de la misma, dirigido á su autoridad por el Alcalde de Cubo, en que manifiesta que al candidato que obtuvo mayoría de votos para la elección de compromisarios se le protestó porque en 15 de las 16 papeletas que resultaron en su favor constaba la palabra «de» interpuesta entre el nombre y el apellido, la Comisión acuerda informar que con arreglo á la ley de 8 de Febrero de 1877 no incumbe á los Gobernadores resolver protestas de esta clase y que por tanto procede manifestar al Alcalde que se atenga en el asunto á lo dispuesto en la expresada ley.

Visto el oficio dirigido al Sr. Gobernador por el Alcalde de Quintanilla Sobresierra participando que ha resultado empate en la votación para nombramiento de compromisario por aquella localidad, y consultando acerca de si en la nueva votación podrán tomar parte los electores que no asistieron á la anterior, se acordó informar á dicha Autoridad superior de la provincia que puede contestar en sentido afirmativo.

Esta Corporación, enterada del oficio en que el Alcalde de Montorio consulta

al Sr. Gobernador sobre la protesta presentada en la elección de compromisarios para Senadores por D. Nicolás Serna y Serna, acuerda informar que no están autorizados los Gobernadores por la ley de 8 de Febrero de 1877 para resolver reclamaciones de este género ni para emitir su parecer sobre consultas de esta índole.

Con lo que se levantó la sesión siendo las seis de la tarde.

Burgos 27 de Agosto de 1881.—El Vicepresidente, Hilarion Real.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

Extracto de la sesión ordinaria del día 31 de Agosto de 1881.

Abierta á las cuatro de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Hilarion Real y asistencia de los Sres. Martínez del Campo y Casaviella, se leyó y aprobó el acta de la anterior del 27.

La Comisión quedó enterada de la Real orden, comunicada por el Ministerio de la Gobernación, en que se determina que se deduzca del número de los mozos alistados por esta provincia en el reemplazo de este año para el reparto del contingente á Venancio Sanz Miranda, comprendido en el sorteo de Tordueles, por haber fallecido, y rebajando en consecuencia dicho número á 3495.

Así bien quedó enterada la Comisión del oficio en que el Alcalde del Condado de Treviño participaba haberse ausentado de su domicilio sin que se sepa su paradero el mozo Pascasio Retuerta y Velátegui que ha obtenido el número 41 en el sorteo de aquel distrito municipal para el reemplazo de este año.

Al oficio del Sr. Alcalde de esta Ciudad en que para tramitar el expediente de prófugo del mozo Fernando Santa María, núm. 107 del sorteo de esta Capital para el reemplazo de 1879, ruega que se le manifieste quién sea el último soldado que se halla cubriendo cupo en dicho reemplazo, se acordó contestar que es el núm. 140 Roman Santa María, y que por lo tanto este es á quien perjudica la no presentación del citado Fernando.

Diose cuenta de otro oficio del Ayuntamiento de esta Capital remitiendo el expediente de prófugo instruido contra el mozo Feliciano Abad Ortega, número 240 del sorteo de esta ciudad para el mismo reemplazo de 1879; y resultando que ha sido declarado tal prófugo por la corporación municipal, y teniendo en cuenta que según lo dis-

puesto por el art. 151 de la ley de reclutamiento vigente el Ayuntamiento no ha debido remitir dicho expediente hasta capturar al mozo á quien se refiere, se acordó devolverle á dicha Corporación.

Verificado en este acto por medio de papeletas el correspondiente sorteo para determinar el orden en que los Vocales suplentes de la Corporación deben ser llamados á reemplazar cuando sea necesario á los Vocales en propiedad que estén ausentes ó enfermos, resultaron designados en el orden siguiente.

- 1.º D. Faustino Badillo.
- 2.º D. Adolfo García Inés.
- 3.º D. Sotero Bartolomé.
- 4.º D. Victor Ebro de la Cuesta,
- 5.º D. Saturnino Nieto.

La Comisión acordó conceder al Vocal D. Federico Martínez del Campo licencia por 20 días para ausentarse de esta Capital.

Con lo que se levantó la sesión, siendo las cuatro y media de la tarde.

Burgos 31 de Agosto de 1881.—El Vicepresidente, Hilarion Real.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

Extracto de la sesión celebrada por la Comisión provincial con los Sres. Diputados residentes en la Capital el día 31 de Agosto de 1881.

Abierta á las seis de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Victoriano Zumárraga y asistencia de los Sres. San Millán D. Mauricio, García Inés, Aparicio, Casaviella, Martínez del Campo, Real, Aldea, y Bartolomé, se leyó y aprobó el acta de la anterior de 20 del actual.

Dada cuenta de un oficio del Sr. Director de la Escuela general de Agricultura, establecida en Madrid, haciendo presente que los alumnos de la sección de Capataces, Obreros agrícolas procedentes de esta provincia, á quienes el Estado proporciona en dicha Escuela gratuitamente la enseñanza, el albergue y la manutención, carecen de la ropa y del calzado necesario para su uso, como igualmente de recursos para pagar la limpieza del lavado, planchado y demás gastos menudos indispensables, se acordó señalar á cada uno de dichos alumnos la cantidad mensual de 20 pesetas con el fin de que puedan cubrir dichas necesidades.

Se acordó que el Oficial del Archivo suministre á la Administración Económica antecedentes relativos á los títulos y certificaciones de toma de posesión

y cese de D. Juan Diez Ubierna y de otros 4 empleados que fueron del Gobierno civil en el año de 1868.

La Corporacion quedó enterada del oficio en que el Director de carreteras participaba haber regresado á esta Ciudad en el dia 23 del actual despues de haber usado de la licencia que se le concedió para ausentarse.

Se acordó que informe la Contaduría acerca de la comunicacion del Administrador del Manicomio provincial de Valladolid en que participa que sigue padeciendo de enagenacion mental en aquel Establecimiento el sobrestante de la Direccion de carreteras de esta provincia D. Leon Ortega.

La Corporacion quedó enterada del oficio del Alcalde de Zumel participando que se están instruyendo diligencias para averiguar quien dejó abandonado á la puerta de un vecino de aquel pueblo un niño de padres desconocidos.

Se acordó conceder á los Ayuntamientos de Fresno de Rodilla, Hortiguera y Atapuerca la autorizacion que han solicitado para establecer la venta exclusiva al por menor, durante el presente año económico, de los artículos de consumo que expresan, comprendidos en la Instruccion vigente del ramo.

De conformidad con lo propuesto por el Vocal ponente Sr. Martínez del Campo, se acordó que sea conducido al Manicomio de Valladolid y sostenido en él por cuenta de los fondos provinciales el demente pobre Pedro Pardo Mata, hijo de Gavina Mata, vecina de Villatoro.

De igual conformidad se acordó prevenir al Alcalde de Baños de Valdearados que remita la certificacion expedida con referencia al amillaramiento de la riqueza que posea y contribucion que satisfaga Santos Izcara Palacios, vecino de aquella localidad, que pide el ingreso de su mujer Agustina Vinuesa en el expresado Manicomio por cuenta de los fondos provinciales.

En vista de que la Direccion de carreteras no ha formado aun los estudios de un camino que partiendo de Pinilla Trasmonte, empalme en Bahabon con la carretera de Madrid, cuyo trabajo se le encomendó por acuerdo de la

Diputacion de 29 de Noviembre de 1877, la Corporacion acuerda recordar á dicha Dependencia este asunto de importancia para la localidad mencionada.

El Sr. Presidente manifestó que se le habia presentado una Comision del Excmo. Ayuntamiento de esta Capital, haciéndole presente los grandes perjuicios que iban á irrogarse á la propiedad rústica de esta provincia si para la formacion de las cartillas evaluatorias se toman como base los precios medios del último decenio publicados en el Boletín oficial de la provincia, toda vez que en dicho período la guerra, los trastornos políticos y otras circunstancias accidentales habían contribuido á encarecer el precio de dichos artículos, y expresando la conveniencia de que la Diputacion, que representa toda la provincia, gestionase cerca del Gobierno de S. M. para evitar dichos perjuicios, que vendrian á hacer imposible el cultivo de las tierras por la exorbitancia de la contribucion que hubiera de pesar sobre ellas.

El Sr. Casaviella recordó que se habia elevado recientemente una exposicion en el mismo sentido, manifestando que dichos precios medios se habian fijado sin deducir el precio de los arrastres y el importe de los derechos de consumo.

El Sr. Aldea añadió que era tambien necesario, á su juicio, hacer presente al Gobierno que tratándose del vino, dichos precios medios eran muy altos, no solo por las circunstancias expresadas por el Sr. Casaviella sino por la de que se formaba teniendo en cuenta la calidad y el precio del vino en la cabeza del partido judicial, donde el expresado artículo solia ser con frecuencia, como sucede en Aranda, de clase superior al del mismo producto en la mayor parte de los pueblos vinícolas del mismo partido.

En vista de estas manifestaciones la Corporacion acordó que se eleve una nueva exposicion al Ministerio de Hacienda con el fin mencionado, fundándola en las consideraciones que quedan indicadas.

Con lo que se levantó la sesion, siendo las siete de la tarde.

Burgos 31 de Agosto de 1881.—El

Presidente de la Diputacion, Victoriano Zumárraga.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

Extracto de la sesion extraordinaria celebrada el dia 5 de Setiembre de 1881.

Reunida la Comision á las doce de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Hilarion Real y asistencia de los Sres. Martínez del Campo y Casaviella, se procedió á sortear 42 décimas entre los 81 distritos municipales que aparecian con fraccion igual en el repartimiento verificado entre los 512 Ayuntamientos de esta provincia de los 989 hombres que han tocado á la misma como cupo para el reemplazo del Ejército activo del corriente año; y verificado el sorteo, dió el resultado que á continuacion se expresa.

Los Ausines, blanca.
Abajas, décima.
Barrios de Muño, décima.
Tordueles, décima.
Celada del Camino, décima.
Pinilla de los Moros, blanca.
Valle de Zamanzas, blanca.
Tinieblas, décima.
Quintanamanvirgo, blanca.
Valdorros, décima.
Villegas, décima.
Ahedo y la Revilla, décima.
Villusto, décima.
Los Tremellos, blanca.
Villasur de Herreros, décima.
Pardilla, blanca.
Barbadillo del Pez, décima.
Salguero de Juarros, décima.
Torregalindo, décima.
Acedillo, blanca.
Buniel, blanca.
Guadilla de Villamar, décima.
Royuela, décima.
Ontomin, blanca.
Alvillos, décima.
Palazuelos de la Sierra, blanca,
Frاندovinez, blanca.
Nidáguila, décima.
Oron, décima.
Rucandio, décima.
Valdeande, blanca.
Quintanillabon, blanca.
Sandobal de la Reina, décima.
Moncalvillo, décima.
Cayuela, blanca.

Santa Gadea del Cid, décima.
Bañuelos del Rudron, décima.
Villanasur Rio de Oca, décima.
Villalvilla junto á Villadiego, blanca.
Belbimbre, décima.
Estepar, blanca.
Zarzosa de Riopisuerga, décima.
Bañuelos de Bureba, décima.
Quintanilla Somuño, décima.
Cubillo del Rojo, blanca.
Quintanalara, blanca.
Peral de Arlanza, blanca.
Riocerezo, décima.
Tamaron, blanca.
Santovenia, blanca.
Saldaña de Burgos, blanca.
Villorejo, blanca.
San Quirce de Riopisuerga, décima.
Villagalijo, décima.
Quintanarraya, blanca.
Puras de Villafranca, décima.
Soltragero, décima.
Rojas, blanca.
Fresno de Rodilla, décima.
Cabezon de la Sierra, blanca.
Grisaleña, blanca.
Santa María Tajadura, blanca.
Barcina de los Montes, décima.
Terminon, blanca.
Fuentelisendro, décima.
Ameyugo, blanca.
Atapuerca, décima.
Cillaperlata, blanca.
Santa María del Invierno, décima.
Coculina, blanca.
Quintanarraz, blanca.
Zuñeda, blanca.
Quintanadueñas, blanca.
Gredilla de Sedano, blanca.
Hermosilla, décima.
Bohada de Roa, blanca.
Mahamud, blanca.
Vallarta de Bureba, blanca.
Cernégula, décima.
Redecilla del Camino, décima.
Santa Cruz del Valle, décima.
Seguidamente acordó la Comision que el sorteo de décimas entre los diferentes Ayuntamientos con objeto de ultimar el repartimiento tuviera lugar el dia 8 del actual á las ocho de la mañana.
Con lo que se levantó la sesion, siendo la una y media de la tarde.
Burgos 5 de Setiembre de 1881.—
El Vicepresidente, Hilarion Real.—El Secretario, Antonio Azpiroz.